

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar al señor juez que el día 08 de junio de 2021 a las 5 de la tarde venció el plazo para contestar la parte pasiva. Lo hizo en término. Sírvase proveer

Armenia Quindío, junio 18 de dos mil veintiuno (2021).

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 201900436-99
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada la demanda dentro del presente trámite.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020 *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, se ordena el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal, en el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido a través de apoderado judicial por MARIO ALEXANDER CARDONA ROMÁN, contra JASMIN LORENA GUTIERREZ BLANDON.

Procédase por secretaria, a la inscripción respectiva dentro del Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3be20135766719a28dda564b6ffdb47f75d9fa98adfc7472ea76dd8185a94c9c

Documento generado en 20/06/2021 05:16:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>